

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.34.03
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

RESOLUCIÓN No. 154

(Mayo 07 de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE ANULA UN BONO PENSIONAL TIPO A

El Alcalde del Municipio de Sonsón Antioquia, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto 1748 de 1995, modificado parcialmente por los Decretos 1474 de 1997 y 1513 de 1998, se dictan las normas para la emisión, calculo, redención y demás condiciones de los bonos pensionales y se reglamentan los decretos leyes 656, 1299 y 1314 de 1994, y los artículos 115 siguientes y concordantes de la Ley 100 de 1993.

2. Que de conformidad con el artículo 11 del Decreto 1299 de 1994, el Bono Pensional se redime cuando ocurra alguna de estas circunstancias:

- a. Cuando el afiliado cumpla la edad que se tomó como base para el cálculo respectivo Bono Pensional.
- b. Cuando se cause la pensión de invalidez o sobrevivencia.
- c. Cuando haya lugar a la devolución de saldos de conformidad con la Ley 100 de 1993".

3. Que el Decreto 3798 de 2003, en su artículo 9° prescribe:

"El bono se calcula actualizado y capitalizado hasta la fecha de su redención, ya sea normal o anticipada, y a partir de dicha fecha solo se actualizará hasta el pago, tal y como lo disponen los artículos 16 y 17 del presente decreta. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad a cargo de la Administradora de Pensiones par la falta de presentación oportuna de la solicitud de pago de los bonos pensionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreta-ley 656 de 1994".

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.34.03
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

4. Los bonos pensionales constituyen aportes destinados a la formación del capital necesario para la financiación de las pensiones de los afiliados al Sistema General de Pensiones de acuerdo con los Artículo 115 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1 del Decreto 1299 del 24 de Junio de 1994.

5. Que el Artículo 15 del Decreto 1748 de 1995 especifica cuando se da la redención normal de un bono pensional y el artículo 16 del citado decreto enuncia las circunstancias para que se presente la redención anticipada del mismo.

6. Que de conformidad con el artículo 120 de la Ley 100 de 1993 y artículo 15 del Decreto Ley 1299 de 1994, la Entidades pagadoras de pensiones a las cuales hubiere estado afiliado o empleado el beneficiario del bono pensional, tendrán la obligación de contribuir a la entidad emisora del bono pensional con la cuota correspondiente.

7. Que las personas que se trasladen al régimen de ahorro individual con solidaridad (fondos privados de pensiones) que hubiesen efectuado aportes o cotizaciones al ISS o a las cajas, fondos o entidades del sector público, o prestados servicios como servidores públicos, o trabajado en empresas que tienen a su cargo exclusivo las pensiones de sus trabajadores, tienen derecho a Bonos Pensionales Tipo "A" (Artículo 60, literal h de la Ley 100 de 1993).

8. De acuerdo con lo establecido en el artículo 113 de la Ley 100 de 1993 cuando los afiliados al Sistema General de Pensiones se trasladen del Régimen de Prima Media con Prestación definida al Régimen de Ahorro Individual, tendrán derecho al reconocimiento de un bono pensional.

9. Que a partir de la vigencia del Sistema General de Pensiones y bajo el principio de la libre escogencia que el mismo establece, el Señor **JOHN ALVARO GIRALDO ORTIZ** identificado con la cédula de ciudadanía No 70.123.197, se afilio a la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonson-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

Puch

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.34.03
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

10. Que PORVENIR S.A., en su calidad de Sociedad Administradora y en representación de la afiliada, realizó las gestiones para la emisión, expedición y pago del bono pensional, para lo cual se hace indispensable que el emisor del bono Municipio de Sonsón, proceda con el pago del bono pensional. En aras de definir y financiar la prestación económica a favor del Señor **JOHN ALVARO GIRALDO ORTIZ** identificado con la cédula de ciudadanía No 70.123.197

11. Que según certificado de información laboral para Bonos Pensionales y Pensión, expedido por la Oficina de Talento Humano del Municipio de Sonsón (Ant), el Señor **JOHN ALVARO GIRALDO ORTIZ** identificado con la cédula de ciudadanía No 70.123.197 laboró para el Municipio de Sonsón – Antioquia 1.061 días.

12. Que el día 29 de julio de 2020 por correo electrónico PORVENIR S.A. identificado con el NIT 800.144.331-3, solicita al MUNICIPIO DE SONSÓN (Antioquia), el pago del Bono Pensional del Señor **JOHN ALVARO GIRALDO ORTIZ** identificado con la cédula de ciudadanía No 70.123.197, por haberse configurado una de las causales de redención del mismo, de acuerdo al artículo 16 del Decreto 1748 de 1995.

13. Que por medio de la Resolución No 182 del 29 de julio de 2020 expedida por el Alcalde Municipal se reconoció y se autorizó el pago del Bono Pensional del Señor **JOHN ALVARO GIRALDO ORTIZ** identificado con la cédula de ciudadanía No 70.123.197, sin embargo, el día 06 de mayo de la presente anualidad, el Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir solicita a este Ente Territorial la corrección de dicho Acto Administrativo, toda vez, que la liquidación contemplada en esa Resolución no corresponde con la información que registra en la última liquidación de Bono Pensional en la OBP, debido a que la información que se tomó es de una liquidación anterior la cual fue cancelada por cambio de certificación laboral del Instituto Nacional de Adecuación de Tierras INAT en Liquidación, cambiando el valor del Bono Pensional, en ese orden de ideas, se hace necesario anular la Resolución No 182 del 29 de julio de 2020.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"
 Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052
 Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820
www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

Recibido

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.34.03
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

En mérito de lo anteriormente expuesto el Alcalde del Municipio de Sonsón Antioquia,

RESUELVE

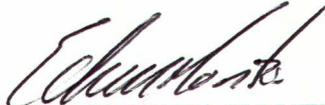
ARTÍCULO PRIMERO: ANULAR el Bono Pensional Tipo A expedido por medio de la Resolución No 182 del 29 de julio de 2020 por la cual se reconoció el pago del Bono Pensional a PORVENIR S.A., identificado con el NIT 800.144.331-3, del Señor **JOHN ALVARO GIRALDO ORTIZ** identificado con la cédula de ciudadanía No 70.123.197, correspondiente a los 1.061 días que laboró con el MUNICIPIO DE SONSON Antioquia, por lo anteriormente expuesto.

ARTICULO SEGUNDO: Enviar a PORVENIR, a la Oficina de Bonos Pensionales y a la Dirección de Talento Humano del Municipio de Sonsón, copia del presente acto administrativo para el control y registro pertinente ordenado en la Ley.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el municipio de Sonsón (Antioquia), a los siete (07) días del mes de mayo de 2021.


EDWIN ANDRES MONTES HENAO
 Alcalde
 Municipio de Sonsón

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Paola Andrea Carmona Toro – Profesional Universitaria – Abogada		07/05/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"
 Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052
 Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Código postal 054 820
 www.sonson-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

act